

RESOLUCIÓN Nro. 006-CGREG-27-01-2026

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242 dispone que “*El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258, señala: “*La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.*”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, manifiesta: “*La presente Ley Orgánica regula el Régimen Especial de la provincia de Galápagos e instituye*

el régimen jurídico administrativo al que se sujetan, en el ámbito de sus competencias, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los organismos de todas las funciones del Estado, así como todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades en la provincia de Galápagos, en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del Buen Vivir.”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, señala: “*El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias.*”;
- Que,** de conformidad con el artículo 5 numerales 17 y 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos tiene competencia para determinar políticas provinciales de investigación e innovación y fomentar actividades productivas en el marco de la sostenibilidad del territorio;
- Que,** el numeral 12 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos atribuye expresamente al Pleno del Consejo de Gobierno la facultad de autorizar la realización de investigaciones científicas y estudios participativos tendientes al mejoramiento de las políticas de conservación y desarrollo para la pesca en la provincia de Galápagos;
- Que,** la normativa especial que regula la actividad pesquera en la Reserva Marina de Galápagos prohíbe el uso del arte de pesca denominado arpón en la actividad pesquera ordinaria; sin embargo, admite de manera excepcional la realización de actividades experimentales o de investigación científica, siempre que cuenten con sustento técnico, control institucional y autorización expresa de las autoridades competentes;
- Que,** conforme al marco jurídico vigente, la autorización del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos no sustituye las competencias de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sino que las complementa, correspondiendo a dicha autoridad ambiental el otorgamiento del permiso de investigación científica y la supervisión técnica y ambiental del proyecto;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232 de fecha 25 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al Ingeniero Carlos Ortega Guamanquispe, como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** mediante documento externo Nro. CGREG-DDCRU-2025-4721-E, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelícano (COPPABAPE) solicitó al Presidente y al Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de

Galápagos la autorización para la ejecución del proyecto de investigación científica denominado “*Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos.*”;

- Que,** mediante Oficio Nro. CGREG-ST-2025-0227-OF, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Secretaría Técnica del CGREG solicitó a la Dirección del Parque Nacional Galápagos la emisión del informe técnico correspondiente, a fin de que se determine la procedencia de poner en conocimiento del Pleno del CGREG el referido proyecto de investigación científica;
- Que,** mediante Oficio Nro. MAE-PNG/DIR-2025-0287-OF, ingresado al CGREG el 04 de diciembre de 2025, la Dirección del Parque Nacional Galápagos emitió una respuesta a la Cooperativa solicitante y al emprendimiento social INNOVAPESCA CÍA. LTDA.;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DDFPES-2026-0022-M, de fecha 19 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo Económico y Social remitió el Informe Técnico Nro. 001-CGREG-DDFPES-DSAO-2026, en el cual se exponen los antecedentes, objetivos, alcance y justificación del proyecto de investigación, destacando que el mismo se enmarca en el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a la conservación y al uso sostenible de los recursos marinos, particularmente en la pesquería de atún en la Reserva Marina de Galápagos;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2026-0041-M, de fecha 19 de enero de 2026, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión del informe jurídico correspondiente;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2026-0035-M de fecha 19 de enero de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el Informe Jurídico Nro. 008-DAJ-2026, de fecha 19 de enero de 2026, en el cual se concluye que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos es competente para conocer y pronunciarse respecto del proyecto de investigación científica referido, recomendando que la decisión que se adopte observe el principio de legalidad y se condicione al cumplimiento de las observaciones técnicas formuladas por la Autoridad Ambiental competente;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2026-0050-OF, de fecha 20 de enero de 2026 se convoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria, considerando dentro del orden del día como sexto punto: “*Conocimiento y Resolución sobre el proyecto de investigación “Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos.”*”;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el proyecto de investigación científica denominado “*Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos*”, presentado por la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelícano (COPPABAPE).

Artículo 2.- Solicitar a la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelícano (COPPABAPE) y los actores involucrados subsanen y acrediten ante la Secretaría Técnica del CGREG y la Dirección del Parque Nacional Galápagos el cumplimiento de las observaciones técnicas emitidas en el informe N° DPNG-DE-CUEM-006-2025, como requisito previa autorización del proyecto en un plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría Técnica, dentro del marco de sus atribuciones.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de Galápagos, a los 27 días del mes de enero de 2026.

Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe
Presidente del CGREG

Ing. Carlos Navarrete Granizo
Secretario Técnico del CGREG